



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1173

18 June 2015

SPANISH

Original: ENGLISH

1060ª sesión plenaria

Diario CP N° 1060, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 1173
PRÓRROGA DEL MANDATO DEL
COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Con referencia al Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Ucrania y la OSCE, de 13 de julio de 1999,

Decide prorrogar el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania hasta el 31 de diciembre de 2015.

PC.DEC/1173
18 June 2015
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos señalan que Crimea sigue siendo parte integrante de Ucrania, a pesar de la actual ocupación de Rusia. El mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania se aplica a la totalidad de Ucrania, incluida Crimea.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1173
18 June 2015
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa en relación con la adopción de la Decisión N° 1173 del CP con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Canadá se une al consenso sobre esa decisión del CP y, al hacerlo, reafirma su compromiso con la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida Crimea. Reiteramos que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania se aplica a la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Señor Presidente, solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1173
18 June 2015
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“Señor Presidente:

En relación con la adopción de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, Turquía desea hacer una declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de la OSCE.

‘Turquía reitera que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania, incluida la República Autónoma de Crimea, que Turquía sigue considerando como parte de Ucrania’.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Letonia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la UE, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la citada decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como la República de Moldova, Georgia y San Marino se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1173
18 June 2015
Attachment 5

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso de la Decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, asumimos que dicho mandato corresponde a la nueva situación política y jurídica en la región, en función de la cual la República de Crimea y la ciudad de importancia federal de Sebastopol forman parte integrante de Rusia. Por consiguiente, la labor del Coordinador, incluidas las actividades de sus proyectos, no abarcan esas dos entidades constitutivas de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada por el Consejo Permanente y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1173
18 June 2015
Attachment 6

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania y con la declaración de la Delegación de Rusia, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La República Autónoma de Crimea, que es parte integrante de Ucrania, fue objeto de ocupación y anexión ilegales por parte de la Federación de Rusia, violando así los principios y compromisos de la OSCE y las normas del derecho internacional. La soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente están salvaguardadas por la Constitución y la legislación de Ucrania, y por las normas del derecho internacional. La integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente fue reconfirmada por la resolución 68/262 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2014.

Ucrania recalca que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca la totalidad del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida la República Autónoma de Crimea.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.